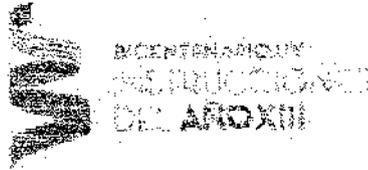




Paysondú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
75805/12

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 JUN. 2013

203

VISTO: la solicitud de la empresa **CONECTA S.A.**, con número de RUT 214158840014, adjudicataria de la construcción, explotación y mantenimiento de sistemas de distribución de gas natural y licuado por redes para el abastecimiento de todos los departamentos del interior del país, con la finalidad de renovar los beneficios otorgados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18/08/2007 de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión celebrado entre la empresa y el Poder Ejecutivo.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo continuar introduciendo el gas por redes en la matriz energética del país, a través del suministro a nuevas ciudades y clientes industriales del interior del país.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo la renovación de los beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **CONECTA S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974 y la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la resolución del Poder Ejecutivo N° 1248 de 10 de agosto de 2010.-


M. E.
S.E.F.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E N:

1º.- Amplíanse los beneficios fiscales otorgados a la empresa **CONECTA S.A.** por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18/08/2007 por un monto hasta UI 158.844.984.-

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **CONECTA S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional.-

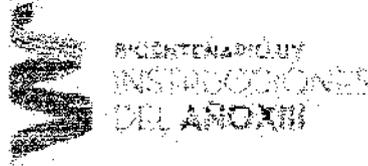
3º.- Autorízase la importación en régimen de admisión temporaria, libre de todo gravamen, a aquellos bienes imprescindibles para la construcción y explotación del sistema de distribución de gas en los todos los Departamentos a excepción de Montevideo hasta la recepción de las obras por parte del comitente.-

4º.- Otórgase a la empresa **CONECTA S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 95.338.963. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión cuyos beneficios se renuevan en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive por el término del



Payandú 1101 4º Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
75805/12

período establecido en el Contrato de Concesión otorgado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, con fecha 22/12/99. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2013 y el 31/12/17.-

7º.- Autorízase a la empresa **CONECTA S.A.** a amortizar en 10 años el costo de las obras que se construyen para el funcionamiento del mencionado sistema de distribución de gas por redes.-

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CONECTA S.A.**, deberá documentar bimensualmente a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, las importaciones realizadas al amparo del artículo 2º de la presente Resolución y anualmente los Estados Contables con informe de Profesional habilitado y un documento en el que conste la evolución de las inversiones realizadas en el período.-

9º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a


VTO. E.
S.E.F.

ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-


FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas


Prof. Edgardo Ortuño
Ministro Interino de
Industria, Energía y Minería

11/20/74
6/18/74